



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 817-CMPC

Cajamarca, 20 de octubre de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANO EL

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Octubre de 2022, el Dictamen N° 016-2022-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma de Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que según el Art. 7 de la Constitución Política del Perú, todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; estableciéndose por reiteradas jurisprudencias que el derecho a la vida y a la salud – ligados al instinto de conservación – son de primerísimo orden e importancia;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que según lo establecido en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales, representan la vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, (modificado por D. Leg N° 1504), se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose en el Art. 14, que el Ministerio de Salud coordinará con las entidades del Poder Ejecutivo, y con los Gobiernos Regionales y Locales en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, así como el seguimiento, evaluación y cumplimiento. Norma que encuentra concordancia con lo establecido en el Art. 123 de la Ley N° 26842 de la Ley General de Salud.

Que según el Art. 16 del Decreto Leg. N° 1161, el Sistema Nacional de Salud, está conformado por el ente rector, (representado por el Ministerio de Salud), las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. Estableciéndose en el numeral 16.2 que las Instancias de Coordinación Interinstitucional está conformada por el Consejo Nacional de Salud, Consejos Regionales de Salud, Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, según el Art. 73° concordante con Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;





Municipalidad de Cajamarca

Que, en atención al contexto normativo antes descrito y ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, "Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud", siendo la finalidad de esta norma, entre otros, el de establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las instancias de coordinación Interinstitucional; definiéndose a estas Instancias como espacios multisectoriales que bajo la conducción del Ministerio de Salud coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de salud; son considerados además tal como lo prescribe el Art. 5 de la norma acotada que son espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental entre los distintos niveles de gobierno.



Que, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, el 19 de mayo del 2022, se llevó a cabo la reunión de sensibilización para la conformación e instalación del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Cajamarca, arribando acuerdos entre los diferentes actores promotores de la protección y desarrollo de la salud de la provincia de Cajamarca, acuerdos que fueron plasmados en las Actas de Conformación e Instalación del Consejo Provincial de Salud y debidamente formalizadas por el Director Unidad Ejecutora Salud de Cajamarca, a través del Oficio N° 770-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DPP. Asimismo, en dicha reunión se ha evaluado la propuesta de implementación del Modelo de Cuidado Integral por curso de vida (MCI) y Redes Integrales.



Que el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social ha proyectado los lineamientos de la presente ordenanza la misma que ha sido evaluada por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quienes han emitido la opinión legal favorable, tal como consta en el Informe Legal N° ...-2022-OGAJ-MPC.

Que estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 8 del Art. 9 concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en sesión ordinaria de fechaaaaa... con el voto unánime de los regidores aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA SALUD DE CAJAMARCA – INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero: CONFORMAR el Consejo Provincial de Salud de Cajamarca, como Instancia de Coordinación Interinstitucional Provincial del Sistema Nacional de Salud, que esta integrado por los siguientes miembros:

	REPRESENTANTES/INSTITUCIÓN
1.	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
2.	Representante del Colegio Médico de Cajamarca.
3.	Representante del Colegio Odontológico de Cajamarca.
4.	Representante del Colegio de Enfermeros de Cajamarca.
5.	Representante del Colegio de Obstetras de Cajamarca.
6.	Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca (UGEL)
7.	Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca
8.	Representante de la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
9.	Representante de la Policía Nacional del Perú
10.	Representante de las Universidades – Cajamarca
11.	Representante del Programa Nacional de Qali Warma
12.	Representante del MIDIS
13.	Representante del FORO SALUD
14.	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción
15.	Representante de la Junta Vecinal Comunal del Sector 14 Mollepampa
16.	Representante de la Junta Vecinal Comunal del Sector 23 - La Paccha
17.	Representante de la Junta Vecinal Comunal del Sector 19 – Nuevo Cajamarca
18.	Representante de la Junta Vecinal Comunal del Sector 12 – Santa Elena
19.	Representante de la Junta Vecinal Comunal del Sector 24 – Villa Huacariz
20.	Representante del Centro Poblado Pariamarca
21.	Representante del Centro Poblado Chilimpampa
22.	Representante del Ministerio Público





Municipalidad de Cajamarca

23.	Representante de la Municipalidad del Distrito de la Encañada
24.	Representante de FAMILIA SANA
25.	Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

Artículo Segundo: PRECISAR que el Consejo Provincial de Salud es un espacio de provincial de coordinación concertación articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud – SNS; encargada de proponer las políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento; y cuyas funciones se encuentran debidamente reguladas en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA y demás norma complementarias.

Artículo Tercero: DISPONER, que los miembros designados en el artículo primero, pueden delegar su representación en un alterno. Los miembros electos son sustituido por sus suplentes, únicamente en caso de vacancia; los alternos sólo asistirán a las sesiones en caso de ausencia y son previamente acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia

Artículo Cuarto: DISPONER, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instalará el Consejo Provincial de salud; siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto: DISPONER, que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud, elaborará su Reglamento de Funcionamiento Interno, que deberá ser aprobado por la referida instancia.

Artículo Sexto: PRECISAR, que el Consejo Provincial de Salud, de considerarlo pertinente, efectuará convocatoria al proceso de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, en cuyo caso seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones solo se realizará en caso de existir más de una Institución por estamento, caso contrario la incorporación es directa.

Artículo Séptimo: CONSTITUIR, a la Red Integrada de Salud Cajamarca, en Secretaría de Coordinación del Consejo Provincial de Salud, cuyo objetivo será brindar apoyo técnico y administrativo, así como remitirá periódicamente al Consejo Regional de Salud la sistematización de sus avances.

Artículo Octavo: FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y normas complementarias.

Artículo Noveno: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Décimo: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, realice los trámites pertinentes para la publicación de la presente ordenanza; y dispóngase la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Encargándose a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, la difusión de la presente ordenanza sus alcances y objetivos en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 Henry S. Alcántara Salazar
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c
 Alcaldía
 Sala de Regidores
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Desarrollo Social
 Unidad de Informática y Sistemas
 Archivo